

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
Correo electrónico [j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TELEFONO 5802990  
VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, trece (13) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1093

Pagador  
**(M.R.I.) MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA.**  
Ciudad.

Gerentes  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO ITAU, BANCO FINANDINA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO PROCREDIT, BANCO FALABELLA S.A.**  
Ciudad

**RADICADO:** 20001-40-03-006-**2019-00809-00**  
**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900189642-5  
**DEMANDADO:** JAIRO ENRIQUE CUJIA ROSADO. C.C. 77.187.618.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno la siguiente medida cautelar:

1. *“Decretar el embargo y retención de los honorarios, salario, comisiones, bonificaciones o cualquier otro tipo de ingreso que perciba el demandado señor **JAIRO ENRIQUE CUJIA ROSADO. C.C. 77.187.618, que sean legalmente embargables** y dentro de las límites de embargabilidad estipulado por ley, en su condición de empleado de (M.R.I.) MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA la cual se encuentra ubicada en la Loma-Cesar. Límitese dicha medida hasta la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ 11.263.709. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al pagador de la empresa citada para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de la ciudad de Valledupar”*
2. *“Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **JAIRO ENRIQUE CUJIA ROSADO. C.C. 77.187.618**, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO ITAU, BANCO FINANDINA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO PROCREDIT, BANCO FALABELLA S.A.** Límitese dicha medida hasta la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ 11.263.709. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al señor de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad.”*

Preveniéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
Correo electrónico [j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TELÉFONO 5802990  
VALLEDUPAR – CESAR.

**CGP.** Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabaja, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

**NOTA:** Este despacho informa y aclara a la respectiva entidad bancaria y/o empresa / entidad a la cual se dirige el presente oficio, que mediante acuerdo N° PCSJA 18-11093 del 09 de Septiembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, decidió que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar se convirtiera en el Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar-Cesar, con la salvedad que el despacho conservaría el mismo número de cuenta de depósitos Judiciales, el cual es **No. 200012041006** de la ciudad de Valledupar-Cesar, para efectos de consignación de dineros a órdenes de este despacho.

**Firmado Por:**

**LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0a9d4bb1d8780dc594b9c0c8de0c866b1b4f6753ad0f7db0cd86473b60dc5ba**

Documento generado en 23/07/2020 06:39:38 p.m.